

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. LIC. YURI SALOMÓN VANEGRAS MENCHACA Y LIC. JACOB AUGUSTO VANEGRAS MENCHACA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de mayo del 2020

SE TURNO A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

P R E S E N T E . -

LIC. YURI S. VANEGAS MENCHACA y LIC. JACOB A. VANEGAS
MENCHACA,

comparecemos con Fundamento en el articulo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y lo dispuesto por los artículos 33 fraccion I y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leon Nos permitimos someter a consideración de esta H. LEGISLATURA la presente INICIATIVA DE LEY para efecto de MODIFICAR LA FRACCION TERCERA del ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, por lo que QUE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda vez que debido a la PRESENTE PANDEMIA provocada por el COVID-19, muchos "PERSONAJES" de la VIDA POLITICA Y PUBLICA DE NUEVO LEON han tomado esta TRAGEDIA y CONTINGENCIA DE SALUD como una PLATAFORMA POLITICO ELECTORAL para efecto de PROMOVER SU IMAGEN Y NOMBRE A TRAVES DE DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, convirtiendo ESTA NECESIDAD DE APOYO SOCIAL en mero LUCIMIENTO PERSONAL de DIPUTADOS, FUNCIONARIOS DE GOBIERNO ESTATAL, e inclusive ALGUNOS ALCALDES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, por lo que debido a que ya se aproxima el CALENDARIO ELECTORAL para la elección del PROXIMO AÑO (2021) solicitamos de la manera mas atenta y a fin de EVITAR EL FENOMENO DEL "CHAPULINEO" por la GRAN CANTIDAD DE "MERCENARIOS POLITICOS" que aparecen en la " ESCENA POLITICA DE NUEVO LEON" lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

DEBIDO AL FUNESTO ANTECEDENTE DE ALCALDES QUE HAN "CHAPULINEADO" DE UN MUNICIPIO A OTRO COMO EL CASO DE JESUS MARIA ELIZONDO GONZALEZ que de ser alcalde en Guadalupe en 1994, al terminar su periodo de 3 AÑOS "BRINCO" A MONTERREY para ser ALCALDE EN ESTA CIUDAD, otro caso CONOCIDO ES EL DE JESUS HINOJOSA TIJERINA, QUE DE SER ALCALDE EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA " BRINCO" AL MUNICIPIO DE MONTERREY y UNO DE LOS ULTIMOS CASOS EL DE CESAR GARZA VILLARREL AL QUE DESPUES DE HABER SIDO ALCALDE EN APODACA, SRIO. DE AYUNTAMIENTO, REGIDOR, BRINCA A SER DIPUTADO LOCAL POR UN DISTRITO DE ciudad GUADALUPE y POSTERIORMENTE ALCALDE DE esta Ciudad, ACTUALMENTE OCUPA NUEVAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, por lo que OBSERVAMOS UN DESINTERES DE CONVERTIRSE EN SERVIDOR PUBLICO PARA SER UNICAMENTE MERCENARIOS DE LA POLITICA, YA QUE SIN IMPORTAR EL MUNICIPIO DONDE VAYAN A SER CANDIDATOS y CON TAL DE MANEJAR A SU "SATISFACCION PERSONAL" LOS DINEROS MUNICIPALES, "CUMPLEN" CON EL REQUISITO DE LA FRACCION TERCERA DEL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para efecto de TENER LA RESIDENCIA DE 1 AÑO ANTES DE LA ELECCION, por lo que debido a TODO ESTE ANTECEDENTE FUNESTO, EXIGIMOS:



SOLICITUD

**LA MODIFICACION A LA FRACCION TERCERA DEL ARTICULO 122
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
para EXIGIR UNA RESIDENCIA NO MENOR DE 3 AÑOS para EL DIA
DE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO EN QUE ESTA SE VERIFIQUE y
para poder SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO.**

ATENTAMENTE
a 11 DE MAYO DEL 2020.

LIC. YURIS VANEGAS MENCHACA

LIC. JACOBO A. VANEGAS MENCHACA

